



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, los cuales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Siendo concordante con el literal c) del artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, que establece las competencias compartidas de los gobiernos regionales.

Que, el literal a) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; y asimismo, en el literal l) establece como función en materia agraria, el de fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma. Siendo concordante, esta última, con la R.PRES. N° 044-CND-P-2006, Sector Agricultura 2.1.2 (Plan de Transferencias).

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece, que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el Perú es un de los grandes centros de biodiversidad en el mundo, con una cantidad ingente de recursos genéticos que no requieren de manipulaciones para responder a las grandes necesidades y expectativas del país. Así, la biodiversidad, el milenario trabajo agronómico de

nuestros agricultores y profesionales y la creatividad culinaria nacional han merecido reconocimientos de nivel internacional, el crecimiento de nuestras agro exportaciones orgánicas y el crecimiento record de nuestros productos nativos.

Que, en fecha 15 de abril de 2011, el Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 003-2011-AG que aprueba el Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con Organismo Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados; a través del cual se ha normado las actividades con OVM agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados, de modo tal, que dichas actividades no afecten la salud humana ni la diversidad biológica.

Que, sin embargo, del análisis efectuado a dicho dispositivo por parte de especialistas, se han determinado varios errores y carencias, dentro de las cuales, podemos mencionar, entre otras, que no se toma en cuenta las zonas de origen y diversificación de cultivos, no se establecen medidas especiales para evitar que se produzcan daños a su biodiversidad por la introducción de OVM transgénicos; no se ha tomado en cuenta a las regiones libres de transgénicos en el país, las mismas que fueron así definidas mediante normas generales, como es el caso de las regiones del Cusco mediante Ordenanza Regional N° 010-2007-CR/GRC.CUSCO, Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 001-2011-GR.LAMB-CR y Huánuco mediante la Ordenanza Regional N° 097-2010; no se cuenta con un programa de gestión de riesgo, lo que transgrede lo dispuesto por el Protocolo de Cartagena y la Ley N° 27104; y no se han establecido los períodos de vigencia de los registros de transgénicos.

Que, por otro lado, la dación de los Decretos Legislativos N° 1059, 1060 y 1080, dentro del marco de la adecuación al TLC suscrito con Estados Unidos, y del Decreto Supremo N° 003-2011-AG, ponen en riesgo la bioseguridad y los cultivos orgánicos en el país, dejando la puerta abierta al ingreso de transgénicos sin ningún tipo de control y debilitando la institucionalidad técnica existente en semillas como es el caso de SENASA y el INIA, en temas como competencias, condiciones sanitarias, promoción, registro, entre otros.

Que, el departamento del Cusco mediante Ordenanza Regional N° 010-2007-CRC/GRC.CUSCO, fue declarada como Región libre de transgénicos y centro de origen y domesticación de la papa y cultivos nativos importantes para la región por sus valores ecológicos, culturales, sociales y económicos asociados; prohibiéndose las actividades de introducción, cultivo, manipulación, almacenamiento, investigación, conservación, intercambio, uso confinado y comercialización de organismos genéticamente modificados.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el Decreto Supremo N° 003-2011-AG que aprueba el Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR al Gobierno Nacional, Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, la derogación del Decreto Supremo N° 003-2011-AG y demás normas que atentan contra nuestra biodiversidad.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al Gobierno Nacional, Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el cumplimiento y respecto irrestricto de la Ordenanza Regional N° 010-2007-CRC/GRC.CUSCO, que Declara al Cusco como Región libre de transgénicos y prohíbe las actividades de introducción, cultivo, manipulación, almacenamiento, investigación, conservación, intercambio, uso confinado y comercialización de organismos genéticamente modificados.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Nacional, Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Servicio Nacional de Sanidad Agraria e Instituto Nacional de Innovación Agraria.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO